



INFORME SECRETARIAL 2016-00095 00 - Villavicencio, 19 de noviembre de 2021 Al Despacho las presentes diligencias Sirvase proveer

La Secretaria,

[Signature]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **21 ENE 2022**

Comoquiera que de los documentos aportados en la demanda interpuesta a continuación del expediente citado en la referencia, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el art 422 del CGP, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **FRANK JAVIER HERNANDEZ COLINA**, mayor de edad, vecino de San José del Guaviare, y en favor del menor **MATEO HERNANDEZ MAHECHA**, representado legalmente por su progenitora la señora **ADRIANA MILENA MAHECHA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15'791.756)** que corresponde al capital del valor global de las cuotas alimentarias mensuales dejadas de pagar individualmente consideradas según lo cobrado en la demanda, así como por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe

Así mismo, **se libra mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales** que se sigan causando con sus respectivos intereses moratorios, hasta tanto se realice el pago total de la obligación

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el art 431 del CGP, advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación personal del presente auto para efectuar el pago de la deuda con los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación, y diez (10) días para formular excepciones

De conformidad con el inciso segundo del art 431 del Código General del Proceso **se dispone que el demandado consigne las cuotas alimentarias y de vestuario vencidas y las que en lo sucesivo se causen, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a su respectivo vencimiento, en la cuenta de Depósitos Judiciales que éste Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a favor de la demandante y como tipo 6 Comuníquesele esta decisión**

Con el fin de no hacer nugatorio el derecho a recibir alimentos del menor beneficiario de estos, **se dispone, descontar por nómina** el valor de la cuota alimentaria que para esta anualidad asciende a los \$435 126 con cargo a lo devengado por el ejecutado por parte de la GOBERNACION DEL GUAUVIARE **Oficiése** al pagador de dicha entidad, para que consigne dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota alimentaria en la cuenta de depósitos judiciales que



éste Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso como cuota alimentaria tipo 6, y a favor de la demandante **ADRIANA MILENA MAHECHA MENDOZA**, identificada con cédula 40 216 816 **Precísese** al pagador que de hacerse efectivo el descuento, en la siguiente anualidad **deberá tener en cuenta el incremento de la cuota alimentaria, equivalente al 43,5126% del salario mínimo legal mensual vigente que decreta el Gobierno Nacional.**

De conformidad con el art 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE a Migración Colombia - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA, REGIONAL ORINOQUÍA** de esta ciudad, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste Así mismo, repórtese a las **Centrales de Riesgo**

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante, a la abogada **DORIS PATRICIA GUTIERREZ MENDOZA**, en los términos y para los fines del poder conferido

Por Secretaría, desglósese los folios 44 a 64 e incorpórese a un nuevo cuaderno donde se tramite lo relativo a la presente ejecución

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

mhss


La presente providencia se notifico por ESTADO
No <u>005</u> de <u>24 ENE 2022</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ 
Secretaria